

## **Abril 2021 - Novedades impositivas del 01-04 al 07-04-2021**

### **Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. GRADUACIÓN DEL IMPACTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 229/2021**

Se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 21/4/2021, inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. SE EXTIENDE HASTA EL 18/5 EL PLAZO PARA RATIFICAR LA ADHESIÓN DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE**

#### **DISPOSICIÓN (Subsec. de Economía del Conocimiento) 58/2021**

Se prorroga hasta el 18/5/2021 el plazo hasta el cual los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software -L. 25.922- puedan ratificar su voluntad de continuar con la adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DECRETO 668/2019 CON VENCIMIENTO 1 DE OCTUBRE DE 2021**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 16/2021**

La "Letra del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses decreto 668/2019 con vencimiento 1 de octubre de 2021", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. SE SUSTITUYE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4958**

Se sustituyen los requisitos y condiciones para que los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento soliciten los certificados de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.

Señalamos que la funcionalidad en el servicio con Clave Fiscal denominado "Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado", para solicitar el certificado de exclusión, se encontrará disponible en el sitio "web" de la AFIP a partir del día 10/5/2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS DE LAS PROVINCIAS DEL NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. PRORROGA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES Y FACILIDADES DE PAGO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4957**

Se prorroga al 26/4/2021 el plazo para que los contribuyentes alcanzados por el Programa de asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, puedan postergar el pago de aportes y contribuciones y acceder a planes de facilidades de pago.

Asimismo, se extiende hasta el 21/4/2021 el plazo para solicitar la anulación de planes solicitados como así también efectuar una nueva solicitud en caso de corresponder.

### Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE AGRAVAMIENTO DE ALÍCUOTAS DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 74/2021**

Se reduce del día 15 al día 10 del mes en curso el plazo que tendrán los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos para regularizar su situación cuando se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de agravamiento de las alícuotas de retención y/o percepción del impuesto.

- **ENTRE RÍOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA LA CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA ATER CUYOS VENCIMIENTOS HUBIEREN OPERADO HASTA EL 31/1/2021**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 472/2021**

Se establece un régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos - ATER-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021..

Entre sus principales características, destacamos:

- Se podrán incluir las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, incluyendo sus accesorios y multas, así se encuentren intimadas, en procesos de fiscalización, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos a la fecha de vigencia del presente.

- Se clasifica a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar

- Será condición necesaria para gozar de los beneficios del presente régimen que los contribuyentes regularicen todas las deudas por obligaciones fiscales no prescriptas que registren de todos los tributos, excluidas aquellas vinculadas con procesos penales, como así también los que tengan la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico, no podrán acceder al presente régimen sin la previa constitución del mismo.

Por último, destacamos que el plazo de acogimiento se extenderá desde el 3/5/2021 hasta el 30/7/2021.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **ENTRE RÍOS. SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA MIPYME A PARTIR DEL 1/5/2021**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 474/2021**

Se establece la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 519/2018, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, aplicable a partir del 1/5/2021, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -CF, art. 191-.

- **RÍO NEGRO. BENEFICIOS FISCALES PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 147/2021**

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establece una serie de beneficios fiscales para aquellos contribuyentes y/o responsables incluidos en las zonas declaradas en estado de desastre agropecuario o en estado de emergencia agropecuaria a causa de los incendios.

- **LA PAMPA. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 665/2021**

El Poder Ejecutivo provincial reglamenta el régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa -L. (La Pampa) 3304-.

- **TIERRA DEL FUEGO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 4/12/2020**

### **LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1350**

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

- **MISIONES. REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO DE RESPONSABLES POR DEUDA AJENA QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 12/2021**

Se establece un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia -RG (DGR Misiones) 16/1988-.

- **SAN JUAN. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 183/2021**

La Provincia de San Juan adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1/4/2021 -RG (CA) 7/2021-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión -RG (CA) 5/2019-.

- **LA PAMPA. HABILITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO FISCAL DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 10/2021**

La Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa habilita la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales, así como el cálculo de los mismos y su imputación, emitidos en el marco del régimen de incentivos fiscales -L. (La Pampa) 3304-.

- **LA PAMPA. REHABILITACIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 11/2021**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa rehabilita, a partir del 5/4/2021, la atención presencial en sus oficinas en el horario de 8 a 12:30 horas con turno previo.

### Calendario de Vencimientos:

#### LUNES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007 Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire – RG (AFIP) 3726- .
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 4-5-6
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Marzo 2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de Marzo 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Abril 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos – Contribuyentes directos** | DDJJ Anual 2020 | CUIT: 0 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos. Régimen general de percepción: Período: 1/3/2021 al 31/3/2021** | CUIT: Todos | Nota: Sistema percibido y devengado: incluye DDJJ marzo 2021.
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos. – Régimen general de retención: Período: 16/3/2020 al 31/3/2021** | CUIT: Todos | Nota: Régimen general de retención. Segunda quincena marzo 2021 y DDJJ marzo 2021

#### MARTES 13

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | | Marzo/2021 | CUIT: 7-8-9

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 5° anticipo 2020 según RG (AFIP) 4034 –E (BO: 28/4/2017).
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2021 (N° 10); 2/2021 (N° 9); 3/2021 (N° 8); 4/2021 (N° 7); 5/2021 (N° 6); 6/2021 (N° 5); 7/2021 (N° 4); 8/2021 (N° 3); 9/2021 (N° 2) y 10/2021 (N° 1) . Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2021 | CUIT: 7-8-9| Nota: Segunda Quincena Marzo 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007 Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire – RG (AFIP) 3726- .
6. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 7-8-9
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 0-1
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos – Contribuyentes directos** | DDJJ Anual 2020 | CUIT: 1 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT

### MIÉRCOLES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6| Nota: Cierre: Noviembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | CUIT: 4-5-6| Nota: 5° anticipo 2020 según RG (AFIP) 4034 –E (BO: 28/4/2017)
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2021 (N° 10); 2/2021 (N° 9); 3/2021 (N° 8); 4/2021 (N° 7); 5/2021 (N° 6); 6/2021 (N° 5); 7/2021 (N° 4); 8/2021 (N° 3); 9/2021

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

(N° 2) y 10/2021 (N° 1) . Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 2-3
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos – Contribuyentes directos** | DDJJ Anual 2020 | CUIT: 2 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT

### JUEVES 15

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: 5° anticipo 2020 según RG (AFIP) 4034 -E (BO: 28/4/2017)
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2021 (N° 10); 2/2021 (N° 9); 3/2021 (N° 8); 4/2021 (N° 7); 5/2021 (N° 6); 6/2021 (N° 5); 7/2021 (N° 4); 8/2021 (N° 3); 9/2021 (N° 2) y 10/2021 (N° 1) . Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
4. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Enero 2021 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 1/2021 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 4-5
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos – Contribuyentes directos** | DDJJ Anual 2020 | CUIT: 3 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
7. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 0-1-2

### VIERNES 16

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2021 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018



## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2021  
| CUIT: 6-7
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos – Contribuyentes directos** | DDJJ Anual 2020 | CUIT:  
4 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
4. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2021 | CUIT: 3-4-5